

2335-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas con veinticuatro minutos del once de octubre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido AVANCE NACIONAL cantón NANDAYURE de la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AVANCE NACIONAL celebró el veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Nandayure de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, quedando integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
201950622	FABIO CASTRO CALVO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503810841	HAZEL ADRIANA SIBAJA CHACON	SECRETARIO PROPIETARIO
501381436	GERARDO GOMEZ MORERA	TESORERO PROPIETARIO
501560421	ELIZABETH GOMEZ MORERA	PRESIDENTE SUPLENTE
503620543	LUIS DIEGO AGUIRRE BALTODANO	SECRETARIO SUPLENTE
501350526	MARIA ISABEL CHACON CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
501790988	JUAN PABLO GOMEZ MORERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501350526	MARIA ISABEL CHACON CASTRO	TERRITORIAL
501381436	GERARDO GOMEZ MORERA	TERRITORIAL
503810841	HAZEL ADRIANA SIBAJA CHACON	TERRITORIAL
201950622	FABIO CASTRO CALVO	TERRITORIAL
501560421	ELIZABETH GOMEZ MORERA	TERRITORIAL

Inconsistencia: Según el informe emitido por el delegado del TSE encargado de la fiscalización de la asamblea cantonal, la agrupación política omitió la designación del puesto del fiscal suplente, lo anterior de conformidad con el estatuto del partido Avance Nacional en

su artículo veinticinco, cuya designación en este caso deberá recaer en una mujer para así cumplir con el principio de paridad de género.

En virtud de lo expuesto se encuentra pendiente el cargo de fiscal suplente.

El partido Avance Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Expediente AVANCE NACIONAL
Ref., No.: 11520-11621-11739-2017